



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 409/2025

"LEY MUNICIPAL DEL GRAN CORSO SACABEÑO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La Nota de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por Henry Díaz Vera – Presidente A.F.F.A.S, con REF.: Solicitan Prohibición de Mojazon con Agua, Globos y otros en el Gran Corso Sacabeño, en el cual indican que se elabore un proyecto de ley cuyo objetivo sea la prohibición de mojar con agua, globos, espumas y otros a todos los participantes del Gran Corso Sacabeño.

El Acta de Reunión de fecha 24 de febrero de 2025, indica lo siguiente: "Que se debe viabilizar con prioridad esta actividad ya que está llegando a las tres semanas y se debe realizar conjunta con las organizaciones sociales... mejorar la Ordenanza Municipal indica la organización social" los cuales firman en señal de conformidad Pedro Rodríguez - Presidente de la OTB Porvenir, Presidente OTB 23 de Marzo y Henry Diaz Vera - Presidente de la Asociación de Fraternidades Folclóricas y Autóctonas Sacaba AFFAS).

Acta de Reunión de Socialización de fecha 26 de febrero de 2025, indica lo siguiente: "En la ciudad de Cochabamba a hrs. 16:38 p.m., en los ambientes del Museo Municipal de Sacaba se llevó a cabo la socialización del proyecto de Ley Municipal del Gran Corso Sacabeño" firmando en señal de conformidad los siguientes: Jose Cidar Vargas A. – Secretario de Hacienda de las A.F.F.A.S., Prof. Cresencio Sánchez F. – OTB Simón Bolívar, Presidente de la OTB David Calizaya y Henry Diaz Vera - Presidente AFFAS Asociación de Fraternidades Folclóricas y Autóctonas Sacaba).

El Informe Técnico N° CITE:INF/SD-DDH-77/006/2025, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por Prof. Jacob J. Almaraz Sánchez – Profesional I Responsable de Cultura, con Ref.: Remisión de Informe (Ley Municipal para la Institucionalización del Gran Corso Sacabeño), donde concluye y/o recomienda que SI se justifica la viabilidad y factibilidad del desarrollo de dicha propuesta.

El Informe Financiero CITE:INF/SF-DIF-21/007/2025, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por Roger Saavedra Miranda – Jefe de Presupuestos a.i, con referencia Informe Financiero "Ley Municipal para la institucionalización del gran corso Sacabeño", donde concluye y recomienda lo siguiente: "considerando el informe técnico N° CITE: INF/SD-DDH-77/006/2025 en la cual concluye que: SI se justifica la viabilidad y factibilidad del desarrollo de dicha propuesta de "LEY MUNICIPAL PARA LA INSTITUCIONALIZACION DEL GRAN CORSO SACABEÑO" en el Municipio de Sacaba, por lo que se RECOMIENDA se viabilice la aprobación de la propuesta de Ley Municipal por lo cual la unidad encargada deberán realizar los ajustes o gestionar los recursos necesarios para su cumplimiento por otra parte el presente informe se remita a la dirección jurídica para la correspondiente fundamentación legal"

El Informe Legal con N° CITE:IL/EM-DJR-01-2/92/2025, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por Dania Rivera Aranibar – Profesional I Responsable de Gestión Jurídica,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 409/2025

donde Concluye y Recomienda lo siguientes "De los antecedentes de hecho y de derecho antes expuestos, así como el informe técnico y financiero se **CONCLUYE** que el proyecto normativo de Ley Municipal Del Gran Corso Sacabeño, se encuentra dentro del marco legal competencial, por lo que se **Recomienda derivar...** al Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este ente deliberante se proceda a sancionar el presente proyecto de ley".

La Nota con CITE: GAMS CAR DESP 0421/2025, remitida por Pedro Gutiérrez Vidaurre – Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con Ref.: Remisión de proyecto de Ley Municipal del Gran Corso Sacabeño.

El Informe N° CITE:IL/SD-000-75/187/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por Ivan Vargas Prado – Prof. III Asesor Jurídico de Intendencia, en el que concluye y recomienda remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica del GAMS, tomando en cuenta las prohibiciones de venta y consumo de bebidas alcohólicas en vía pública.

La Comunicación Interna N° CITE:CI/SD-00-57-4/038/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por Eduardo Mondocorre Villalta – Técnico I Regularización y ordenamiento de la movilidad, por lo que refiere lo siguiente: "Luego de realizar un análisis detallado del trayecto para el desarrollo del Gran Corso Sacabeño, el cual contempla las calles mencionadas anteriormente, se considera que dicho recorrido se encuentra acorde para este tipo de actividades culturales y folclóricas" expuesto el análisis recomiendan remitir informe técnico de diagnóstico para fines consiguientes de ley.

El Informe Legal con CITE HCMS-DAL-N° 033/2025, de 10 de marzo de 2025, emitido por Jhoselyn Vanesa Flores Lozano – Profesional II Abogada H. Concejo Municipal de Sacaba, con referencia **PROYECTO DE "LEY MUNICIPAL DEL GRAN CORSO SACABEÑO"**, por el que **CONCLUYE** que la normativa aplicable y los informes emitidos por el órgano ejecutivo fueron correctamente valorados, los mismos que fueron remitidos a este ente deliberante, por lo que, se **RECOMIENDA APROBAR Y SANCIONAR** la **LEY MUNICIPAL DEL GRAN CORSO SACABEÑO**, sea previo el cumplimiento de las formalidades de rigor.

El Informe de Comisión CIII/04/2025, de 12 de marzo de 2025; emitido por la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura). del H.C.M.S., por la que se recomienda **APROBAR** y **SANCIONAR** la "**LEY MUNICIPAL DEL GRAN CORSO SACABEÑO**", remitido por el ejecutivo.

II. FUNDAMENTO LEGAL O MARCO LEGAL FACULTATIVO:

La Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 07 de febrero de 2009

ARTÍCULO 99.

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



409/2025

Ley Municipal N°.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 302.

- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción:
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. Histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal
31. Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 410

II. La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de su primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización de fecha 19 de julio de 2010.

ARTÍCULO 7

6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

ARTÍCULO 9

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

ARTÍCULO 34

señala que está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

409/2025

- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014

ARTÍCULO 13

Señala que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política de Estado. La Jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de Los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo; a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Asimismo, el numeral 4 del artículo 16, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTÍCULO 26

Señala las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, siendo una de ellas la mencionada en el numeral 2, los mismos que es la de presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Ley N° 530, del 23 de mayo 2014, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.

ARTÍCULO 1

La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Ley Municipal No 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo

"Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 8 Parágrafo I establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.- Ley Municipal. 2. "Resolución Municipal".

Ley Municipal No 376/2024, Ley Municipal de Alianzas Públicas Privadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer el marco jurídico para la regulación y constitución de la Alianza Pública-Privada, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con representación legal en el país.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 409/2025

III. **ANÁLISIS LEGAL:**

De los informes legal, financiero y técnico emitidos por el Ejecutivo Municipal se ha llegado a establecer la viabilidad del presente proyecto de Ley en base a los siguientes fundamentos:

1. El análisis legal evalúa si el proyecto de Ley Municipal se ajusta a la legislación vigente, tanto nacional como local, y garantiza que el evento se pueda organizar de acuerdo con las normativas aplicables.

a) Conformidad y cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)

La Constitución establece la autonomía de los municipios para organizar actividades culturales, recreativas y festivas, lo que otorga al Municipio de Sacaba la facultad de organizar el Gran Corso Sacabeño.

Derechos Culturales: En el artículo 11 se reconoce el derecho de los pueblos a participar en la vida cultural, lo cual respalda la organización del evento para promover la cultura local.

b) Cumplimiento de Leyes Nacionales

Ley N° 031 y Ley N° 482: El Municipio tiene competencias exclusivas en áreas culturales, lo que le otorga la autoridad para legislar y regular el evento.

2. Análisis Financiero

El análisis financiero evalúa los costos asociados con la organización del evento, las fuentes de financiamiento disponibles y la sostenibilidad económica del mismo.

a) Presupuesto

Estimación de Costos. - El proyecto contiene un presupuesto detallado que contempla los siguientes detalles:

Otros: Contratación de sistema de sonido e iluminación transporte de materiales, alquiler de equipos, personal técnico.

Publicidad y promoción: campañas publicitarias, difusión en medios de comunicación, redes sociales.

Servicio de imprenta, fotocopiado y fotográficos: Impresión de cartillas informativas.

b) Fuentes de Financiamiento

Recursos Municipales: Se respalda con la asignación del presupuesto municipal de recursos específico por lo que el GAMS a través de la unidad de Cultura SI cuenta con los recursos económicos.

Recursos Privados: El municipio puede buscar recursos del sector privado que estén interesados en asociarse al evento, lo cual puede aliviar la carga financiera. Esto incluye la posibilidad de colaboración con empresas locales para financiar algunos gastos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 409/2025

3. Análisis Técnico

El análisis cultural examina la relevancia del Gran Corso Sacabeño como un evento cultural y su impacto en la identidad local, así como su potencial para preservar y promover las tradiciones culturales de Sacaba.

a) Preservación del Patrimonio Cultural

Relevancia Cultural del Evento: El Gran Corso Sacabeño es una manifestación cultural representativa de Sacaba, por lo que su organización debe estar orientada a preservar y fortalecer las tradiciones culturales locales, como danzas, música y trajes típicos.

b) Impacto Social y Cultural

Inclusividad: El evento es inclusivo, permite la participación de diferentes grupos sociales, culturales y económicos de la comunidad, de modo que el Gran Corso no solo es un evento para unos pocos, sino una fiesta para todos los habitantes de Sacaba.

Valoración de las Tradiciones: El Gran Corso Sacabeño no solo es visto como una festividad, sino como un medio de valorización de la identidad cultural de Sacaba, promoviendo la preservación de las danzas, músicas, vestimentas y costumbres locales.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 409/2025

EL H. CONCEJO EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DEL GRAN CORSO SACABEÑO"

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto institucionalizar el Gran Corso Sacabeño como una manifestación cultural y tradicional que promueva el desarrollo, la preservación y revalorización del Municipio de Sacaba. De igual forma, su objetivo es fomentar el turismo y la economía local, estableciendo los lineamientos para su organización y regulación.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal se aplicarán en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO). La Ley Municipal se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez"
3. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley N° 292 Ley General de Turismo "Bolivia te Espera".
5. Ley N° 1333 del Medio Ambiente
6. Ley N° 1525 Ley Integral de Protección y Conservación del Cóndor Andino, Kuntur Mallku (Vultur Gryphus)
7. Ley Municipal N° 06/2016, De creación de patentes municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
8. Ley Municipal N° 078/2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
9. Ley Municipal N° 376/2024 de Alianzas Publicas Privadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
10. Ley Municipal N° 073/2017 que Prohíbe el Uso Irracional, e Indiscriminado del agua en las fiestas del carnaval ante la escasez por efecto de cambio climático y calentamiento global, en la Jurisdicción del Municipio de Sacaba
11. Ordenanza Municipal N° 083/2011 Venta y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas. (Conforme la Ley Municipal No 078 de las disposiciones transitorias- tercera indica lo siguiente "Todas las Ordenanzas Municipales aprobadas antes de la promulgación de la presente Ley quedan en vigencia pudiendo reconstruirse en lo que corresponda como Ley Municipal, elevándose a rango de ley")
12. Ordenanza Municipal N° 003/2011 Obligación de protección y defensa al consumidor de bienes o productos y el ocultamiento de productos Alimenticios de primera necesidad. (conforme la Ley Municipal No 078 de las disposiciones transitorias- tercera indica lo siguiente "Todas las Ordenanzas Municipales aprobadas antes de la promulgación de la presente Ley quedan en vigencia





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

409/2025

pudiendo reconstruirse en lo que corresponda como Ley Municipal, elevándose a rango de ley")

13. Resolución Administrativa N° 432/2024 Requisitos para actividades económicas eventuales de asignación de espacio en Bienes Municipales de Dominio Públicos para eventos Culturales.

ARTÍCULO 4. (INSTITUCIONALIZACIÓN). Se institucionaliza el Gran Corso Sacabeño, siendo que la fiesta del carnaval es una tradición popular nacional que involucra la participación de todos y cada uno de los ciudadanos en nuestra jurisdicción municipal, contribuyendo de esta manera a consolidar la identidad de nuestro pueblo, nuestras costumbres y su diversidad cultural, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene el deber de fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población del municipio de Sacaba.

ARTICULO 5. (NATURALEZA). El Gran Corso Sacabeño, es una manifestación cultural donde se reúnen las costumbre y tradiciones representadas en la música, danza, composiciones literarias, agrupaciones carnavaleras, grupos folklóricos y la transmisión de las tradiciones a las nuevas generaciones.

ARTÍCULO 6. (FINALIDADES). La presente Ley Municipal tiene las siguientes finalidades:

1. Preservar, recuperar y promover las tradiciones culturales y carnavaleras del Municipio de Sacaba.
2. Garantizar que el Gran Corso Sacabeño se desarrolle en un ambiente de respeto, seguridad y armonía, promoviendo valores morales y buenas costumbres.
3. Difundir y fortalecer las manifestaciones artísticas, culturales y folklóricas, consolidando a Sacaba como un referente de expresión cultural y turismo.

ARTICULO 7. (DEFINICIONES). A los efectos de la aplicación de la presente Ley Municipal, se adopta las siguientes definiciones:

1. **Gran Corso Sacabeño.** -Es el evento de concentración de diferentes expresiones culturales a través de agrupaciones folklóricas, carnavaleras, autóctonas y otros donde los participantes y la población Sacabeños, expresan, manifiestan y exhiben danzas, vestimentas y expresiones artísticas propias de la identidad cultural de boliviana.
2. **Takipayanaku.** - Es el contrapunteo y composiciones líricas espontáneas de coplas musicales. Los versos se caracterizan por ser provocativos, graciosos satíricos y muchas veces mordaces en los cuales resalta la improvisación y la creatividad.
3. **Carnestolendas.** - Referido a la celebración del Carnaval, desde la época colonial. El Carnaval es la manifestación del encuentro entre culturas.
4. **Autóctono.** - Son las actividades culturales que se generan en un lugar y que están vinculadas a su esencia.
5. **Fraternidades Folklóricas.** - Son agrupaciones conformadas por personas que se dedican a la práctica, preservación y difusión de danzas y músicas tradicionales de Bolivia. Estas fraternidades participan activamente en festividades y desfiles, luciendo vestimentas típicas y promoviendo el patrimonio cultural del país.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 409/2025

6. **Comparsas.** - Grupos organizados que participan en celebraciones carnavalescas, caracterizados por sus disfraces temáticos, coreografías y música. Las comparsas aportan alegría y colorido a los desfiles, representando diversas temáticas y tradiciones culturales
7. **Carro Alegórico.** - Vehículo motorizado o no que conlleva un decorado elaborada y creativa, utilizado en desfiles y procesiones festivas. Los carros alegóricos representan escenas o motivos alusivos a la festividad, y son una parte destacada en eventos como el Gran Corso Sacabeño.
8. **Corso.** - Actividad festiva que forma parte de las celebraciones de carnaval, en el cual participan comparsas, fraternidades, carros alegóricos y otros grupos. El corso es una manifestación de alegría colectiva y expresión cultural, donde se exhiben danzas, música y vestimentas tradicionales.
9. **Recorrido del Gran Corso Sacabeño.** - Son las vías de la ruta oficial donde se desarrolla el Gran Corso Sacabeño, exclusivas por donde ingresaran las agrupaciones folklóricas en el día establecido.
10. **Preservación.** - Acción de proteger, conservar y mantener las tradiciones, manifestaciones culturales y patrimonio inmaterial del Municipio de Sacaba, asegurando su continuidad a lo largo del tiempo. Implica la implementación de medidas y políticas que garanticen la integridad de los valores culturales y su transmisión a las futuras generaciones.
11. **Revalorización.** - Proceso de reconocimiento, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales, folklóricas y tradicionales del Municipio de Sacaba. Busca rescatar, visibilizar y potenciar la importancia del patrimonio cultural, adaptándolo a los nuevos contextos sin perder su esencia, fomentando su difusión a nivel local, nacional e internacional.

CAPITULO II

DEL DESARROLLO Y LA ORGANIZACIÓN DEL GRAN CORSO SACABEÑO

ARTÍCULO 8. (DESARROLLO DEL GRAN CORSO SACABEÑO). El Gran Corso Sacabeño se realizará el segundo fin de semana, pasado el feriado nacional de carnavales de cada año como fecha tradicional, como única actividad que concentra tradiciones carnavalescas, culturales y folklóricas del Municipio de Sacaba, a desarrollarse dentro la jurisdicción del Distrito - 1.

ARTÍCULO 9. (RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN). El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de la organización, ejecución, difusión del Gran Corso Sacabeño, en coordinación con las AFFAS (Asociación de Fraternidades Folclóricas y Autóctonas Sacaba), Organizaciones Sociales, Instituciones, Juntas Vecinales y Comando Departamental de la Policía y/o Regional, debiendo preservar y fortalecer las tradiciones, el sano esparcimiento, la identidad carnavalesca y las buenas costumbres.

ARTICULO 10. (RECORRIDO DEL GRAN CORSO SACABEÑO). I. Se desarrollará conforme el siguiente detalle:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 409/2025

- 1. Punto de concentración y Partida:** Calle Bolívar y Av. Circunvalación (Centro Cultural Virgen del Amparo).
- 2. Desarrollo:** Calle Bolívar, Porvenir, Perú, Batalla de Ayacucho, Dr. Ismael E. Céspedes Osinaga, Av. Monseñor Roberto Nicoli P., Plaza Principal 6 de Agosto
- 3. Punto de Finalización:** Calle Cnl. Sánchez e Ingavi.

II. El recorrido del Gran Corso Sacabeño podrá ser modificado previa justificación y evaluación social, técnica y legal.

III. Se encuentra prohibido el estacionamiento de todo vehículo motorizado sea de carácter público o privado en el recorrido del Gran Corso Sacabeño.

CAPITULO III

PARTICIPACIÓN EN EL GRAN CORSO SACABEÑO

ARTICULO 11. (CONVOCATORIA). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las unidades correspondiente se encargará de la elaboración, lanzamiento y difusión de la convocatoria.

ARTICULO 12. (PARTICIPANTES). Podrán participar, Unidades Educativas, Universidades, Fraternidades Folklóricas, conjuntos autóctonos, Juntas Vecinales, Sindicatos, Instituciones, Organizaciones Sociales, Academias de baile, así como personas organizadas en grupos, con una diversidad de disfraces, vestimentas creativas y carros alegóricos, entre otros.

ARTICULO 13. (CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN). La Participación en el Gran Corso Sacabeño podrá ser realizada mediante las siguientes categorías:

1. Comparsas Típicas y Tradicionales.
2. Fraternidades Folklóricas.
3. Grupos Autóctonos.
4. Unidades Militares y Policiales.
5. Carros Alegóricos.
6. Otros.

ARTICULO 14. (INSCRIPCIONES). La inscripción para la participación en el Gran Corso de Sacabeño será de manera gratuita, por el Órgano Ejecutivo conforme lo establecido en la convocatoria.

ARTICULO 15. (CONCURSO). El concurso en el Gran Corso Sacabeño se realizará por categorías según lo establecido en la convocatoria.

ARTICULO 16. (JURADO CALIFICADOR). I. El jurado calificador estará conformado por personalidades e invitados entendidos en la materia, designados por el Órgano Ejecutivo, conforme a Reglamento.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 409/2025

II. Los criterios de evaluación a ser considerados serán: la habilidad, ingenio, creatividad, originalidad, coreografía y disciplina durante el recorrido, además del mensaje de participación, durante el desarrollo del recorrido hasta su finalización.

III. El fallo del Jurado Calificador será inapelable.

ARTICULO 17. (PREMIOS). Los premios serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley Municipal.

CAPITULO IV

PRESERVACIÓN CULTURAL DEL GRAN CORSO SACABEÑO

ARTÍCULO 18. (PRESERVACIÓN DEL GRAN CORSO SACABEÑO). El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba establecerá las medidas necesarias para proteger y preservar las manifestaciones culturales del Gran Corso Sacabeño.

ARTÍCULO 19. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN). I. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades competentes promoverá, difundirá y gestionará las actividades del Gran Corso Sacabeño, a nivel departamental y nacional para fomentar el turismo en la región y la reactivación económica.

II. Para garantizar la promoción y difusión del Gran Corso Sacabeño, el Órgano Ejecutivo gestionará los recursos necesarios según disponibilidad presupuestaria y/o suscribirá Convenios y Alianzas Estratégicas Público - Privadas conforme establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 20. (IMAGEN OFICIAL DEL GRAN CORSO SACABEÑO). El Ejecutivo Municipal, definirá cada año la imagen y eslogan oficial del Gran Corso Sacabeño, conforme reglamento.

CAPITULO V

DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 21. (CONSUMO BEBIDAS ALCOHÓLICAS). Con el objetivo de preservar el orden público y la sana convivencia durante el desarrollo del Gran Corso Sacabeño, se realizará los controles necesarios por parte del Ejecutivo Municipal y el Comando Departamental y Regional de la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 22. (EXPENDIO BEBIDAS ALCOHÓLICAS). Con el objetivo de preservar la seguridad, durante el desarrollo del Gran Corso Sacabeño, se establecen las siguientes disposiciones en conformidad con las normativas vigentes:

1. Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el recorrido oficial del evento y sus inmediaciones, en cumplimiento de las normativas vigentes.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 409/2025

2. El expendio de bebidas alcohólicas solo estará permitido en establecimientos debidamente autorizados y regulados por el Órgano Ejecutivo, en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas vigentes.
3. Se prohíbe estrictamente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, según lo establecido en la normativa vigente
4. El Órgano Ejecutivo y la Policía Boliviana serán responsables de realizar operativos de control, decomiso y sanciones conforme lo establecido en la normativa vigente.
5. Se realizará la concientización sobre el consumo responsable de alcohol mediante campañas de sensibilización previas al evento.

CAPITULO VI

FISCALIZACIÓN DE USO DEL AGUA Y USO DE PARTES Y/O DERIVADOS PROCEDENTES DE VIDA SILVESTRE DENTRO EL GRAN CORSO SACABEÑO

ARTÍCULO 23. (FISCALIZACIÓN DEL USO DEL AGUA). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades competentes realizara la fiscalización del Uso de Agua, debiéndose generar sanciones que castiguen el mal uso del agua y así mismo darse cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal N.º 073/2017 que prohíbe el uso irracional, e indiscriminado del agua en las fiestas del carnaval ante la escasez por efecto de cambio climático y calentamiento global, en la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 24. (FISCALIZACIÓN DE USO DE PARTES Y/O DERIVADOS PROCEDENTES DE VIDA SILVESTRE). Se generará un Plan de Trabajo, con objetivo de contralar el uso de derivados y/o partes de fauna silvestre durante el desarrollo del Gran Corso Sacabeño, lo cual se constituye en una tarea fundamental para el Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación con las instancias pertinentes y particularmente para el área de biodiversidad, toda vez que debemos evitar que en sus expresiones los danzantes utilicen en sus atuendos, trajes y/o disfraces partes de animales silvestres: plumas, pieles, garras y otros, conforme lo establecido el Normativa Vigente.

CAPITULO VII

CONTROL, OBLIGACIONES, RESTRICCIONES DENTRO EL GRAN CORSO SACABEÑO

ARTÍCULO 25. (COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las unidades correspondientes se encargará del control y verificación de los productos, implementando medidas y controles específicos durante Gran Corso Sacabeño y así controlar e inspeccionar la calidad, sanidad, salubridad y la inocuidad conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO 26. (SEGURIDAD). El Órgano Ejecutivo Municipal y Comando Departamental y Regional de la Policía Boliviana, se encarga de la seguridad durante el Gran Corso Sacabeño, resguardando los distintos escenarios, a los integrantes de las fraternidades, comparsas, agrupaciones carnavalesas, grupos folklóricas y público en general.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 409/2025

ARTICULO 27. (ACTIVIDADES ECONÓMICAS). Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, que establece los requisitos para actividades económicas eventuales de la asignación de espacios en Bienes Municipales de Dominio Público para eventos culturales.

ARTICULO 28. (INGRESO AL RECORRIDO DEL GRAN CORSO SACABEÑO). Por ser de Dominio Municipal las calles y avenidas del Municipio de Sacaba, queda terminantemente prohibido que los espectadores, comerciantes y personas ajenas a las agrupaciones o fraternidades carnavaleras ingresen al recorrido del Gran Corso Sacabeño, exceptuando aquellas que presenten la autorización debidamente acreditada y emitida por la Autoridad competente.

ARTÍCULO 29. (OBLIGACIONES). Las obligaciones se encuentran detalladas a continuación:

1. Todas las agrupaciones, fraternidades, comparsas, comerciantes y público en general están obligadas al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ley Municipal.
2. Las fraternidades, comparsas, agrupaciones carnavaleras, grupos folklóricos deben mantener la distancia estipulada de 30 a 50 metros como máximo entre agrupaciones en todo el recorrido, con el objetivo de mantener la fluidez del ingreso.
3. El rol de ingreso como la entrega de la numeración para la participación en el Corso Sacabeño, se lo realizara en una reunión previa al evento convocada por el Órgano Ejecutivo.
4. Todas las agrupaciones y fraternidades debidamente inscritas, deberán dar estricto cumplimiento al orden de ingreso además de observar la puntualidad en el punto de partida.
5. Respetar el recorrido oficial del Gran Corso Sacabeño.

ARTÍCULO 30. (PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES). Las Prohibiciones y las restricciones se aplicará conforme lo siguiente:

1. Prohibiciones Para Las Fraternidades, Comparsas, Agrupaciones Carnavaleras, Grupos Folclóricos:

- a) Se prohíbe a los integrantes de las agrupaciones, fraternidades, comparsas, retrasar la fluidez del recorrido, quitarse la careta o máscara que identifique a la danza tradicional (salvo en los momentos de descanso).

2. Prohibiciones Para Los Comerciantes:

- a) Se prohíbe la venta y el juego con globos cargados de agua, espumas químicas, anilina y tintas indelebles a lo largo del recorrido del Gran Corso Sacabeño.
- b) Se prohíbe la venta de alimentos y/o refrigerios sin condiciones de higiene y salubridad, así mismo, se prohíbe la venta de productos de contrabando.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 409/2025

- c) Queda prohibido el ingreso de comerciantes en todo el recorrido del Gran Corso Sacabeño, debiendo respetar el lugar que les fue asignado por el Órgano Ejecutivo Municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

3. Prohibiciones para el público o espectador:

- a) Queda terminantemente prohibido echar agua, arrojar globos cargados con agua, espuma química a los integrantes de las fraternidades, comparsas, personal de control, personas participantes del Gran Corso Sacabeño y Carros Alegóricos asimismo el uso de anilina y tintas indelebles, siendo responsabilidad de los infractores el pago por daños y perjuicios ocasionados conforme reglamento y normativa vigente.
- b) El juego con globos cargados de agua y espumas químicas se encuentran restringidos en toda la jurisdicción de Sacaba, durante las fiestas de carnaval debiendo respetarse aquellas personas que no participan del mismo, limitándose el juego al grupo de personas que admitieron su participación.
- c) Queda terminantemente prohibido arrojar globos cargados con agua espuma química a las movilidades y de las movilidades hacia los peatones, asimismo el uso de anilina y tintas indelebles, siendo responsabilidad de los infractores el pago por daños y perjuicios ocasionados.
- d) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos públicos y privados a largo del recorrido del "Gran Corso Sacabeño".
- e) Se prohíbe al público y/o espectador detener o retirar las vallas de seguridad emplazadas en el tramo comprendido para el desarrollo del Gran Corso Sacabeño.
- f) Los establecimientos que incumplan las disposiciones serán sancionados con multas, suspensión temporal o clausura definitiva, según la gravedad de la falta.

CAPITULO VIII

CUMPLIMIENTO Y SANCIONES DE LA LEY MUNICIPAL

ARTÍCULO 31. (CUMPLIMIENTO). El Ejecutivo Municipal se encargará del cumplimiento obligatorio de la presente Ley Municipal dentro el desarrollo del Gran Corso Sacabeño.

ARTÍCULO 32. (SANCIONES). Las sanciones por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Presente Ley Municipal serán conforme a normativa vigente y según reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el plazo máximo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ley elaborará la reglamentación correspondiente.

SEGUNDA. – El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba gestionara la declaratoria patrimonial del Gran Corso Sacabeño en las instancias correspondientes.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 409/2025

TERCERA. - La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Queda abrogada la Ordenanza Municipal No 04/2011 y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.



Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Gluseida Lopez Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 409/2025

Maira Guzman Fernandez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Piedad Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 14 de marzo de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA